



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS  
PÚBLICAS Nro.033-A-2026**

**CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2026-004**

**DESCRIPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO.”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso tercero del Art. 339 Ibídem, determina: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

**Que**, el Art. 1 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - señala: “Objeto y ámbito material. “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República... (...);”

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a los principios, establece que: “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...);

**Que**, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 257 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 289, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 206, de 19 de enero del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 295, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 215, de 30 de enero del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 3 numeral 4 del Reglamento General de la LOSNCP, define: “Bienes y servicios estandarizados: Los bienes y servicios estandarizados son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o características descriptivas, tienen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ALCALDÍA**



iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas.”;

**Que**, el Art. 3 numeral 20 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: " **Pliegos de la contratación.** - "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP"(...);

**Que**, el Art. 258 numeral 5 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: “El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible”;

**Que**, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 “Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 “Presentación y compromiso” de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta “Otras Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales de los contratos de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: “Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 80% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción”;

**Que**, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de **Subasta Inversa**, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;

**Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



*con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

**Que**, con fecha 18 de mayo de 2026, la Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN emite la certificación N° 085-2026, en la que certifica el POA con cargo a la partida No. 7.3.14.08 **“Bienes Artístico, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios”**, la cual se encuentra contemplada dentro de la planificación anual;

**Que**, con fecha 16 de junio de 2026, el área requirente emite el formulario de Determinación de la Necesidad, elaborado por la Tlga. Paola Cortez, Promotora Deportiva, Aprobado por el Econ. Robinson Aguacunchi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes;

**Que**, con fecha 16 de junio de 2026, el área requirente emite el formulario de Especificaciones Técnicas, elaborado por la Tlga. Paola Cortez, Promotora Deportiva, Aprobado por el Econ. Robinson Aguacunchi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes;

**Que**, con fecha 17 de junio de 2026, el área requirente emite la actualización del formulario de Determinación de la Necesidad, elaborado por la Tlga. Paola Cortez, Promotora Deportiva, Aprobado por el Econ. Robinson Aguacunchi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes;

**Que**, con fecha 17 de junio de 2026, el área requirente emite la actualización del formulario de Especificaciones Técnicas, elaborado por la Tlga. Paola Cortez, Promotora Deportiva, Aprobado por el Econ. Robinson Aguacunchi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2026-0305-M de fecha 23 de junio de 2026, la Ing. Marilyn Ramón - Jefa de Compras Públicas, remite la Certificación PAC, Certificación Catálogo y Estudio de mercado revisado y aprobado por el área requirente, el cual, consta en el plan anual de contrataciones, el servicio que se requieren no consta en catálogo electrónico, y su CPC no se encuentra restringido;

**Que**, con fecha 24 de junio de 2026, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña – Directora Financiera y la Lcda. Clelia Matilde Iza Palomo – Analista de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria No. 617, comprometiendo los recursos de la partida presupuestaria 7.3.14.08, Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGTCND-2026-0198-M de fecha 24 de junio de 2026, el Econ. Robinson Aguacunchi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes, solicita a la máxima autoridad el inicio del proceso y elaboración de Pliegos para la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL  
CANTON GONZALO PIZARRO”**

**Que**, con Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-2074-M de fecha 30 de junio de 2026, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, designa delegado técnico de la máxima autoridad a la Lcda. Pamela Villamarín, Analista de Turismo 3 y dispone a la Ing. Marilyn Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaboración de pliegos y elaborar la resolución administrativa de inicio de proceso, signado con el código **SIE-GADMCGP-2026-004**, “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”;

**Que**, con fecha 01 de julio de 2026, el área requirente emite la actualización del formulario de Determinación de la Necesidad, elaborado por la Tlga. Paola Cortez, Promotora Deportiva, Aprobado por el Econ. Robinson Aguacunchi, Director de Gestión de Turismo, Cultura, Nacionalidades y Deportes;

**Que**, con fecha 01 de julio de 2026, se remite el Estudio de mercado actualizado revisado y aprobado por el área requirente, el cual, consta en el plan anual de contrataciones;

**Que**, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2026-004**:

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2026-004**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO**”, con un presupuesto referencial de USD 15.779,80 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON 80/100), más IVA, **PLAZO:** con un plazo de entrega 10 DÍAS CALENDARIO contados a partir desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; **FORMA DE PAGO:** El proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la entidad contratante, lo cual se verificará con el acta de entrega recepción a la que



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



hace referencia el Art. 367 y 374 del Reglamento General de la LOSNCP, además, deberá emitir una garantía técnica de mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de firma de acta de entrega y recepción, los cuales constituyen documentos habilitantes para el pago. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el inicio y publicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Código **SIE-GADMCGP-2026-004** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente para la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**.

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

**Artículo 3.-** Designar a la **Lcda. Pamela Villamarín, Analista de Turismo 3**, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 88 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, *“(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)”*, a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMCGP-2026-004** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado **www.compraspublicas.gob.ec** para la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE RECREATIVO DEL CANTON GONZALO PIZARRO”**.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte y seis. –



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

**Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**

